



Veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0635
RADICADO N° 2023-00263-00

En la acción de tutela, promovida por CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CÁRDENAS contra INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE JUSTICIA, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ- DERECHOS HUMANOS, USPEC UNIDAD DE SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO, EMPRESA DE ALIMENTOS ENCARGADA DE LA CÁRCEL ITAGÜÍ LA PAZ UT UNIDOS POR USPEC RM 2023, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que se encuentra detenido desde el 4 de octubre del 2012, en la actualidad con fase de confianza con acta número 530 075 2020 de fecha 03/03/20 y rectificada con nueva valoración por su excelente clasificación de conducta con una nueva acta para seguir en la fase de confianza con número de acta 501 00 142 023 del 18/05 de 2023. Informa que acorde a su fase obtiene un descuento progresivo y remunerado por laborar como manipulador de alimentos " rancho "mediante acta número 501 037 20 23 del 13/06/23 permitiendo el máximo de 8 horas para laborar como rebaja de pena. Manifiesta que ingresó a trabajar el 15 de junio del presente año y durante los dos meses y 9 días laborados la empresa a la que se encuentra vinculado no le pagan bonificación o sueldo que es \$1,100,000 por realizar la comida a más de 1.284 presos al interior de este penal, la cárcel Itagüí La Paz.

Por lo anterior, aduce que se le están vulnerando sus derechos fundamentales, al mínimo vital, al trabajo y a la dignidad humana, solicitando su tutela y se ordene le sea pagada la bonificación o sueldo que es 2'200.000 mil pesos y 9 días laborados en dicha empresa, que se ordene que quien corresponda de las

RADICADO N° 2023-00263-00

entidades accionadas para que le respeten su horario laboral de 8 horas y no trabajar más de 12 horas diarias y solicita que no se tome ningún tipo de represarías por solicitar sus derechos vulnerados.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RESUELVE:

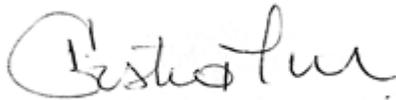
PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por CARLOS ANDRÉS VÉLEZ CÁRDENAS contra INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE JUSTICIA, EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ- DERECHOS HUMANOS, USPEC UNIDAD DE SERVICIO PENITENCIARIO Y CARCELARIO, EMPRESA DE ALIMENTOS ENCARGADA DE LA CÁRCEL ITAGÜÍ LA PAZ UT UNIDOS POR USPEC RM 2023.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

RADICADO N° 2023-00263-00

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 136 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 